

TRD 1151.13.3

**RESOLUCIÓN No. 2085**  
(09 de mayo de 2017)

**“Por medio de la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento Educativo denominado COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO SAN MATEO, otorgada mediante Resolución No.1675 del 31 de mayo de 2016, por asignación de CODIGO DANE 376520800018”**

El Secretario de Educación del Municipio de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y Decreto No. 3433 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la Educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos: garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. al igual expresa que la Nación y las Entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señala la Constitución y la Ley.

El artículo 171 de la Ley 115 de 1994 instituye que los Gobernantes y los Alcaldes podrán ejercer la Inspección y Vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

El Decreto Nacional 907 de 1996 reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo.

El Artículo 10 del Decreto 907 de 1996, ordena a las respectivas secretarías de educación Municipal expedir el Reglamento Territorial para regular el ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Por Decreto No 254 de octubre 09 de 2007 se establece el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo para el Municipio de Palmira.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 7, numerales 7.8, 7.10, 7.11, 7.13, expresa que es competencia de los Municipios certificados, ejercer la inspección y vigilancia y Supervisión de la educación en su jurisdicción.

El servidor público Gilberto Ospina, adscrito a la Subsecretaría de Cobertura Educativa reporta asignación de CODIGO DANE 376520800018 para el establecimiento educativo denominado COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO SAN MATEO, por lo cual es necesario modificar la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No.1675 del 31 de mayo de 2016.

TRD 1151.13.3

Pág.1/2 Resolución No.2085 del 09 de mayo de 2017 "Por medio de la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento Educativo denominado COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO SAN MATEO, otorgada mediante Resolución No.1675 del 31 de mayo de 2016, por asignación de CODIGO DANE 376520800018"

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Licencia de Funcionamiento del **COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO SAN MATEO**, otorgada mediante Resolución No.1675 del 31 de mayo de 2016, para asignación de CODIGO DANE 376520800018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales la Licencia de Funcionamiento de Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO SAN MATEO**, continúa siendo la otorgada mediante Resolución No.1675 del 31 de mayo de 2016, incluyendo el **CODIGO DANE 376520800018**, que se asigna con la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La Secretaría de Educación Municipal, por intermedio del Equipo de Inspección y Vigilancia del Servicio Público Educativo, realizará de manera Permanente visitas de seguimiento, Evaluación del Proyecto Educativo Institucional y el Desarrollo de Planes de Mejoramiento.

**ARTICULO CUARTO:** La Secretaría de Educación Municipal, tiene la facultad de derogar o modificar la Resolución No.1675 del 31 de mayo de 2016, de acuerdo a lo establecido en las Normas vigentes.

**ARTICULO QUINTO: Notificación.** Notificar personalmente la presente Resolución de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, haciendo saber que contra la misma procede sólo el recurso de reposición ante quien profiere el acto, dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación.

**ARTICULO SEXTO: Publicidad.** La presente resolución debe ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo **COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO SAN MATEO**, para el conocimiento de toda la comunidad educativa.

**ARTICULO SEXTO: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Palmira Valle, a los (09) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).



**FERNANDO RIOS HERNANDEZ**  
Secretario de Educación Municipal.

Proyector, Redactor transcriptor: Iliá Lucía Lucía Solarte Morales –Líder de Inspección y Vigilancia  
Revisó/ aprobó Jaime Sánchez Arana –Abogado Equipo Jurídico

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Secretaría de Educación Municipal  
Carrera 32 No.46-10: Código Postal 763533  
www.sempalmira.gov.co  
PBX. 2718245 Ext. 123-122

